

1594048

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 238 -2024-DGA/CR

Lima, 16 AGO. 2024

VISTO:

El Informe N° 1129-2024-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 19 de julio de 2024, sobre devolución por descuento de la liquidación de Beneficios Sociales a favor del ex servidor JUAN CARLOS FERNANDEZ CHUÑE.

CONSIDERANDO:

Que, con los Informes N° 387, 423 y 433-2024-GFBL-AAP-DRH/CR, la coordinadora del Grupo Funcional Beneficios y Liquidaciones informa que en la liquidación de beneficios sociales del ex servidor JUAN CARLOS FERNANDEZ CHUÑE, cesado el 12 de abril de 2024, se descontó la suma de S/714.07 (SETECIENTOS CATORCE Y 07/100 SOLES), por concepto de Devolución al Tesoro por pago en exceso de Racionamiento. No obstante, con el Informe N° 0567-2024-GFR-AAP-DRH-DGA/CR el coordinador del Grupo Funcional Remuneraciones da cuenta que en el mes de abril de 2024 no se le abonó racionamiento al citado ex servidor, por lo que corresponde el reintegro de la suma descontada indebidamente.

Que, el Área de Administración de Personal mediante Memorando N° 503-2024-AAP-DRH/CR de fecha 12 de julio 2024, remite al Área de Asesoría Laboral los Informes citados en el primer considerando, donde se señala que corresponde efectuar el trámite de devolución de la suma descontada de la liquidación de Beneficios Sociales del citado ex trabajador.

Que, con el Informe N° 1430-2024-AAL-DRH-DGA/CR el Área de Asesoría Laboral del Departamento de Recursos Humanos, indica que la devolución de la suma descontada indebidamente en la liquidación de beneficios sociales debe tramitarse de acuerdo con la "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones", aprobada por Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01, en cuyo artículo 5 establece:

"Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:
a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios."

Que, por las consideraciones expuestas, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio que reconozca el derecho del ex servidor JUAN CARLOS FERNANDEZ CHUÑE a la devolución de la suma descontada indebidamente en su liquidación de beneficios sociales.

Handwritten signature in blue ink.



Watermark: 0117B8 - 1871 19-08-2024 09:20:08

Congreso de la República

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 059-2023-2024/MESA-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de don **JUAN CARLOS FERNANDEZ CHUÑE**, ex trabajador del Congreso de la República, a la devolución del monto total ascendente a **S/714.07 (SETECIENTOS CATORCE Y 07/100 SOLES)**, suma que fuera descontada indebidamente en su Liquidación de Beneficios Sociales por concepto de exceso de pago de racionamiento en el mes de abril de 2024, no habiéndose efectuado el pago de racionamiento en el mes de abril de 2024, por lo que corresponde el reintegro de la suma descontada indebidamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Departamento de Finanzas para que efectúe la devolución a favor del ex servidor **JUAN CARLOS FERNANDEZ CHUÑE**, de la suma que le fue descontada de su liquidación, para cuyo efecto se deberá consignar los siguientes datos:

Documento Nacional de Identidad-DNI	: 16708346
Institución Bancaria	: Banco de Crédito del Perú
Número de cuenta de ahorros en soles	: 19128595849094
Código de cuenta Interbancaria	: 00219112859584909454

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al ex trabajador **JUAN CARLOS FERNANDEZ CHUÑE**, con copia al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

